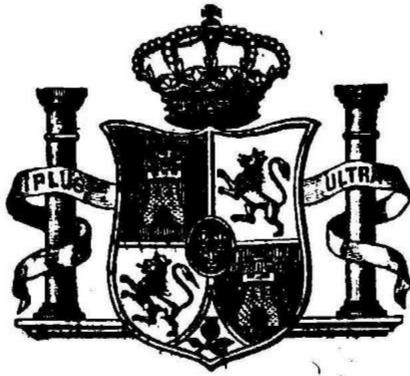


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	80 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Septiembre último dispone que del importe de las multas impuestas por la Dirección general de Seguridad y por los Gobernadores civiles, se destine un 25 por 100 para atenciones benéficas, otra parte igual como máximo para aquellos interesados á quienes reconoce la legislación vigente el derecho á una porción igual ó mayor de la penalidad de referencia y el resto para el Tesoro.

Al llevar á la práctica este precepto ha surgido la duda, consultada por diferentes Gobernadores, de si las multas que éstos imponen como Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos están comprendidas en el Real decreto y con arreglo á él se han de distribuir, pues si así fuera quedarían dichas Juntas provinciales completamente indotadas para sufragar los gastos que su funcionamiento ocasiona, toda vez que no cuentan para ello con otros ingresos que la parte proporcional de las referidas multas; y si, por el contrario, siguieran distribuyéndose en la forma que hasta aquí, sería, en la mayoría de las pro-

vincias, insignificante ó casi nula la fracción dedicada á las necesidades benéficas.

Fundándose en estas atendibles consideraciones y con el fin de armonizar ambos respetables intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las multas impuestas por los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, se distribuyan en la siguiente forma: un 25 por 100 para la Beneficencia, otro 25 por 100 para el Tesoro y el 50 por 100 para las atenciones de las Juntas, en la misma forma que viene aplicándose.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magáz. Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre)

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido á bien disponer se entienda ampliado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo señalado en la Real orden circular de 21 de Diciembre de 1923 (D. O. número 285) para la admisión en ese Ministerio de instancias del personal del Ejército y retirado ó licenciado que se considere con derecho á los distintivos de «El Caney» ó «Lomas de San Juan», á que aquella soberana disposición se refiere; bien entendido que á los que justifiquen su derecho á dichos distintivos podrá concedérseles sin for-

malidades para su imposición, puesto que éstas fueron sólo para conmemorar en 1.º de Julio último la fecha del 26.º aniversario de los gloriosos combates librados en aquellas posiciones (Santiago de Cuba) el 1.º de Julio de 1898.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magáz.

Señor.....

(Gaceta del día 2 de Noviembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 339.

Secretaría.—Negociado 1.º

Siendo varios los Alcaldes que se han negado á autorizar hojas de servicios y á expedir certificaciones reclamadas por algunos interesados para poder figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, por la presente hago saber á todos los de la provincia, la obligación en que están de autorizar y expedir dichos documentos, sin excusa ni pretexto alguno, á cuyo efecto, deberán hacerlo en el plazo máximo de cinco días, en la inteligencia que, de no verificarlo así les impondré la multa de 250 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y en cuya exacción será inexorable por los perjuicios que puedan ocasionar con su negativa ó negligencia.

Palencia 31 de Octubre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 340.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en mi circular número 302,

inserta en el número 180 de este BOLETÍN OFICIAL, sobre Estadística comercial, siguen algunos Sres. Alcaldes remitiendo á este Gobierno las relaciones decenales de existencias de cereales en lugar de hacerlo directamente al Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística, como se les ordenaba.

Esto revela en los Alcaldes y Secretarios aludidos, la poca atención que prestan á la lectura de las disposiciones que en este periódico se publican y de las que están en la ineludible obligación de enterarse, constituyendo una falta de negligencia que estoy dispuesto á corregir con fuertes sanciones, con las que quedan conminados, debiendo advertirles que serán inútiles cuantas excusas aleguen para no hacer efectivas las multas que con este motivo se les impongan.

Palencia 4 de Noviembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 341.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los términos municipales de Cenera de Zalima y Villanueva del Río; cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Noviembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con gal. fos.					Uso de armas.	Caza.	Con gal. fos.	
2094	D. Evaristo Gómez.	Redondo.	7. ^a			1	2173	D. Amadeo Arenas.	Lastrilla.	7. ^a			8
2095	Marceliano Fernández.	San Llorente.	5. ^a			1	2174	Román San José.	Valdespina.	7. ^a			8
2096	Francisco Martín.	Osorno.	6. ^a			1	2175	Conalde Cuadrado.	Reinoso de Cerrato.	7. ^a			8
2097	Pedro Salvador.	Cozuelos.	7. ^a			1	2176	Florentino Plaza.	Palencia.	7. ^a			8
2098	Nicasio Luís Mayordomo.	Velilla.	7. ^a			1	2177	Higinio Lezcano.	Cervera.	7. ^a			8
2099	Domingo Ibáñez.	Idem.	7. ^a			1	2178	Pedro Rodríguez.	Valle de Cerrato.	4. ^a			8
2100	Ricardo Carretero.	Minas de Orbó.	7. ^a			1	2179	Román Alonso.	Cordovilla la Real.	4. ^a			8
2101	Alipio Antolín.	Castromocho.	7. ^a			1	2180	Régulo Calzada.	Valle de Cerrato.	4. ^a			8
2102	Segundo Arenillas.	Palencia.	7. ^a			1	2181	Simón Gutiérrez.	Itero Seco.	7. ^a			8
2103	Salustiano Muñoz.	Idem.	4. ^a			1	2182	Mariano Cofreces.	Idem.	7. ^a			8
2104	José Delgado Ubeda.	Carrión de los Condes.	5. ^a			1	2183	Benigno Martín.	Idem.	6. ^a			8
2105	Asperino Martínez.	Aguilar.	4. ^a			2	2184	Serapio Salán.	Riveros de la Cueva.	7. ^a			8
2106	Pedro Labrador.	La Puebla de Valdavia.	5. ^a			2	2185	Baltasar Molaguero.	Idem.	7. ^a			8
2107	Santiago Sánchez.	Capillas.	5. ^a			2	2186	Pedro Durántez.	Idem.	5. ^a			9
2108	Isacio Niño.	Villaconancio.	6. ^a			2	2187	Zacarías Carrancio.	Idem.	7. ^a			9
2109	Esteban Medina.	Villalobón.	6. ^a			2	2188	Jesús Caminero.	Idem.	4. ^a			9
2110	Pedro Domingo.	Melgar de Yuso.	6. ^a			2	2189	Vicente Gil.	Lantadilla.	6. ^a			9
2111	Teodomiro Mayorga.	Abastas.	6. ^a			2	2190	Francisco Lucio.	Idem.	6. ^a			9
2112	Florencio Martínez.	Cardeñosa.	7. ^a			2	2191	Adriano Villazán.	Idem.	7. ^a			9
2113	José María Pardo.	Villota del Duque.	7. ^a			2	2192	Eustolio Dónis.	Astudillo.	5. ^a			9
2114	Lúcas Sáez.	Castrillo de Onielo.	7. ^a			2	2193	Carpóforo Adán.	Brañosera.	7. ^a			9
2115	Santiago Pérez.	Magáz.	7. ^a			2	2194	Dionisio Torres.	Villamediana.	4. ^a			9
2116	Arsenio Izquierdo.	Perales.	7. ^a			2	2195	Apolinar San José.	Rivas de Campos.	7. ^a			9
2117	Ismael Vallejo.	Herrera de Pisuerga.	7. ^a			2	2196	Miguel Puente.	Palencia.	7. ^a			9
2118	Antonio Revilla.	Torremormojón.	5. ^a			3	2197	Isaias Fernández.	Idem.	7. ^a			9
2119	Eladio Tarilonte.	Villambrán.	5. ^a			3	2198	Graciano Pablo.	Baños de Cerrato.	5. ^a			9
2120	Severino Bartolomé.	Idem.	7. ^a			3	2199	Severino Acero.	Calzadilla.	5. ^a			9
2121	Federico Juan.	Lagartos.	5. ^a			3	2200	Aureliano Ramos.	Calabazanos.	7. ^a			9
2122	Francisco Pérez.	Idem.	7. ^a			3	2201	Virgilio Rueda.	Calzadilla de la Cueva.	6. ^a			9
2123	Teófilo Maraña.	Terradillos.	7. ^a			3	2202	José María Pérez.	Villalumbroso.	6. ^a			9
2124	Fausto Martín.	Polvorosa de Valdavia.	7. ^a			3	2203	Rafael Santana.	Palencia.	7. ^a			9
2125	Abel Alonso.	Villaprovedo.	7. ^a			3	2204	Tomás García.	Calzadilla de la Cueva.	6. ^a			9
2126	Marciano Martín.	Saldaña.	7. ^a			3	2205	Justo Mozo Mozo.	Fuentes de Nava.	7. ^a			9
2127	Dimas Merino.	Arenillas de San Pelayo.	6. ^a			3	2206	Julian Campos.	Carrión.	6. ^a			9
2128	Santiago Barcenilla.	Vertavillo.	6. ^a			3	2207	Angel Calderón.	Barruelo.	6. ^a			9
2129	Eduardo de Porras.	Castrillo de Villavega.	7. ^a	4. ^a		3	2208	Alejandro Gutiérrez.	Idem.	7. ^a			9
2130	Andrés Ubierna.	Osorno.	7. ^a			4	2209	Anselmo Díez.	Idem.	7. ^a			9
2131	Angel García.	Barruelo.	7. ^a			4	2210	Ismael Díez.	Idem.	7. ^a			9
2132	Francisco Revilla.	Lantadilla.	7. ^a			4	2211	Eladio Sánchez.	Osorno.	4. ^a			10
2133	Liborio Mancho.	Palencia.	7. ^a			4	2212	Isidoro Rubio.	Barruelo.	7. ^a			10
2134	Ramón Cuesta.	Lomas.	6. ^a			4	2213	Victor Patús.	Hornillos.	6. ^a			10
2135	Nemesio Martín.	Poza de la Vega.	6. ^a			4	2214	Macario M ^a Meneses.	Idem.	7. ^a			10
2136	Dióscoro Gómez.	Arconada.	6. ^a			4	2215	Aniano Patús.	Idem.	7. ^a			10
2137	Antonio Celada.	Astudillo.	6. ^a			4	2216	Cirilo Antolín.	Grijota.	7. ^a			10
2138	Celestino Merino.	Idem.	7. ^a			4	2217	José Paz López.	San Cebrián.	7. ^a			10
2139	Julian Lora.	Idem.	6. ^a			4	2218	Manuel González.	San Martín.	7. ^a			10
2140	Celestino Hocés.	Idem.	7. ^a			4	2219	Eusebio Rodríguez.	Autilla del Pino.	5. ^a			10
2141	Eduardo Pinedo.	Hérmedes.	5. ^a			4	2220	Manuel Calleja.	Valle de Cerrato.	7. ^a			10
2142	Manuel González Villahoz.	Idem.	5. ^a			4	2221	Ciriaco Santos.	Villapún.	6. ^a			10
2143	Manuel González Pinedo.	Idem.	7. ^a			4	2222	Abundio Sáez.	Herrera.	7. ^a			10
2144	Emigdio Puebla.	Villaproviano.	5. ^a			4	2223	Amando Torres.	San Llorente.	7. ^a			10
2145	Froilán Juan.	Idem.	4. ^a			4	2224	Cosme Hijosa.	Calahorra de Boedo.	4. ^a			10
2146	Ramón Puebla.	Idem.	4. ^a			4	2225	Francisco Martín.	Idem.	4. ^a			10
2147	Clemente Pozo.	Idem.	4. ^a			4	2226	Manuel Velasco.	Ampudia.	4. ^a			10
2148	Primitivo Cebrián.	Osornillo.	4. ^a			4	2227	Angel Carrillo.	Quintana del Puente.	5. ^a			10
2149	Manuel Tapia.	Boadilla del Camino.	4. ^a			4	2228	Lucio Gangas.	Riveros de la Cueva.	5. ^a			10
2150	Evaristo Rodríguez.	Valle de Cerrato.	6. ^a			6	2229	Cirilo Monge.	Cevico Navero.	6. ^a			10
2151	Cayetano Marcos.	Tariego.	5. ^a			6	2230	Pedro Antonio Rodríguez.	Villanueva de Henares.	7. ^a			10
2152	Julian Fernández.	Idem.	7. ^a			6	2231	José Pascual García.	Espinosa de Cerrato.	6. ^a			10
2153	Mauro Rodríguez.	Cervatos.	7. ^a			6	2232	Emilio Escudero.	Palencia.	7. ^a			10
2154	Máximo Espinosa.	Itero de la Vega.	7. ^a			6	2233	Amadeo Rodríguez.	Cordovilla la Real.	4. ^a			10
2155	Luciano Mancho.	Fuentes de Valdepero.	7. ^a			6	2234	Serafín Gutiérrez.	Autilla del Pino.	5. ^a			10
2156	Agapito Antón.	Aviñante.	7. ^a			6	2235	Optaciano Ruíz.	Santoyo.	5. ^a			10
2157	Mariano Pérez.	Villalaco.	4. ^a			6	2236	Victor Toribios.	Idem.	4. ^a			10
2158	Daniel González.	Dueñas.	4. ^a			6	2237	Luis Hierro.	Hijosa de Boedo.	5. ^a			10
2159	Antonio Ortiz.	Baquerín.	5. ^a			7	2238	Abel Martín López.	San Martín del Monte.	5. ^a			10
2160	Victoriano Garrido.	Villasarracino.	6. ^a			7	2239	Eulogio de la Parte.	Calahorra.	5. ^a			11
2161	Nicéforo Miguel.	San Cebrián de Mudá.	6. ^a			7	2240	Germán de la Parte.	Idem.	7. ^a			11
2162	Francisco Martínez.	Dueñas.	5. ^a			7	2241	Ignacio García.	Orbó.	6. ^a			11
2163	Martín García.	Idem.	6. ^a			7	2242	Nestor Cabeza.	Idem.	7. ^a			11
2164	Eulogio García.	Idem.	7. ^a			7	2243	Regino Urbón.	Autilla de Campos.	7. ^a			11
2165	Marcelo Helguera.	Pozuelos del Rey.	7. ^a			7	2244	Nicéforo Calyo.	Dehesa de Romanos.	6. ^a			11
2166	Crispulo Andrés.	Torquemada.	7. ^a			7	2245	Gabriel Calvo.	Santibáñez de Ecla.	7. ^a			11
2167	Emilio Cerrato.	Hornillos.	4. ^a			7	2246	Vicente Robles.	Grijota.	7. ^a			11
2168	Juan Pérez Laso.	Lagartos.	5. ^a			8	2247	Braulio Antolínez.	Terradillos.	5. ^a			11
2169	Benito Bello Viguera.	Ampudia.	5. ^a			8	2248	Benito Morán.	Villambrán.	7. ^a			11
2170	Francisco L. Meléndez.	Salinas.	5. ^a			8	2249	Lázaro Ríos.	Idem.	6. ^a			11
2171	León Silva Toribio.	Baltanás.	6. ^a			8	2250	Julio Ríos.	Idem.	7. ^a			11
2172	Pablo Fernández.	Amayuelas.	6. ^a			8	2251	Fernando Prieto.	Castrillo.	6. ^a			11
							2252	Donato Mañero.	Idem.	7. ^a			11
							2253	Arsenio Mora.	Villasarracino.	7. ^a			11
							2254	Angel Moreno.	Quintana del Puente.	7. ^a			11
							2255	Pablo Rodríguez.	Cisneros.	7. ^a			11

(Se continuará).

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1924-25

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1924.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Valores independientes del presupuesto.....		89 893 42		89 893 42
2	Depositario.....	364 053 75	167.344 60	196 709 15	
3	Resultas de ingresos.....		124.844 18		124 844 18
4	Presupuesto de 1924-25.....	923.706 85	1.088.058 90		164 352 05
5	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	3 744 40	1.076 10	2.668 30	
6	Id. id. 4.º Repartimiento.....	720 131	174.772	545.359	
7	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	64 811	15.826	48.985	
8	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	278.872 50	6.107 25	272.765 25	
9	Pudenciano Paísán, Contratista de la recaudación	196.705 25	138.961	57.744 25	
11	Ingresos —Capítulo 7.º Extraordinarios.....	1.700	863 39	836 61	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1.000	1.467 37		467 37
14	Gastos —Capítulo 2.º Servicios generales.....	1.870 75	11.464		9.593 25
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....		1.500		1.500
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	23 361	66.175		42 814
19	Id. id. 8.º Imprevistos.....	358 21	10 000		9 641 79
20	Id. id. 10 Carreteras.....	11.752 77	66 930		55.177 23
21	Id. id. 12 Otros gastos.....	6.953 02	106.556 25		99 603 23
22	Id. id. 13 Resultas.....	14 579 86	23.891 20		9 311 34
23	Banco de España c c.....	80.100		80.100	
24	Depositario s c de existencias en el Banco España		80 100		80.100
25	Depósitos en garantía.....	2.110		2.110	
26	Depositantes.....		2.110		2 110
28	Ingresos.—Capítulo 6.º Beneficencia.....	17.800	6.948 29	10.851 71	
29	Gastos.—Capítulo 1.º Administración provincial..	20.903 90	103.278		82 374 10
30	Id. id. 4.º Cargas.....	19 131 90	97.123 03		77.991 13
32	Id. id. 6.º Beneficencia.....	68.433 19	436 789 37		368 356 18
	TOTALES PESETAS.....	2 822.079 35	2.822 078 35	1.218.129 27	1.218.129 27
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.822 079 35		

Palencia 30 de Septiembre de 1924.—El Contador, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ

SESIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 1924

La Comisión Provincial, en sesión de este día acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL —El Vicepresidente, SEVERINO RODRÍGUEZ, Rubricado —El Secretario accidental, E. DE ISLA.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Palencia.

Dispuesto por la Real orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 29 de Abril último, que por todos los Ayuntamientos de España se proceda á plantación mínima de cien árboles, por la presente se recuerda á aquéllos lo dispuesto en la Real orden citada, advirtiéndoles que las existencias limitadas del vivero al cargo de esta Jefatura, se distribuirán por orden de prelación en los pedidos, debiendo efectuarse éstos antes del 15 del próximo Noviembre.

Palencia 27 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA

Anuncio.

A las once horas del día 14 del mes de Noviembre próximo se verificará la venta, en pública subasta, de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar

en el pátio del cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital.

Palencia 30 de Octubre de 1924.—El primer Jefe, Nicolás Sánchez Gil.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que el día catorce de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados en cumplimiento de exhorto del Juzgado del Distrito del Norte, de Barcelona, Don Tomás Carrera Dominguez, comerciante de esta plaza, en autos ejecutivos promovidos por Don Tomás Llovert y Sans, sobre reclamación de pesetas, cuyos efectos son:

Sesenta y siete metros veinte centímetros de tela blanca, en dos pie-

zas, marca «Golondrina»; tasada en ochenta y tres pesetas ochenta céntimos.

Dos piezas de tela blanca, marca «Extremeña», de ochenta y siete metros; tasada en ciento treinta pesetas cinco céntimos.

Dos piezas de tela blanca, marca «Meinlich», de ciento ocho metros; tasada en ciento sesenta y dos pesetas.

Una pieza de género blanco, marca «Juana», de cien metros sesenta centímetros; tasada en ciento veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Siete camisas blancas, pechera piqué; tasadas en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Diez camisas blancas, pechera color; tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

Veintiseis cuellos blancos de piqué; tasados en diecinueve pesetas cincuenta céntimos.

Veintisiete metros de paño caballero, en tres piezas, de fabricación de Alcoy; tasados en noventa y cuatro pesetas noventa céntimos.

Advertencias.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y que los bienes que se venderán en junto, están de manifiesto en poder del depositario Don Mariano Gómez Arroyo,

Dado en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, P. H., Emerenciano García Antón.

Cédula de citación.

Arnáez Sáez, Aurelio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Capital el día cinco del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, para que asista en concepto de testigo á la sesión del juicio oral de causa número 15-1924, por homicidio, contra Luis Queipo Pérez, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Palencia 29 de Octubre de 1924.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula judicial de citación.

Alfredo Gómez Herrero (a) El Carmona, de veinte años, soltero, jornalero, y Macario Zumel Torres, de dieciocho años, soltero, también jornalero, vecinos que fueron de esta Ciudad, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día doce de Noviembre próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado y testigos en juicio de faltas que contra el Alfredo se sigue por daños, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sinfiora no Andrés.

Villacarriedo.

Don Ildelfonso de la Maza y Fernández, Juez de primera instancia de Villacarriedo (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente incoado por don Natalio González Amor, soltero, mayor de edad, Capitán de Infantería y de esta vecindad, por sí y en nombre de su hermano don Adolfo, mayor de edad, casado y vecino de La Unión (Murcia) y en el de su sobrina Luisa Julia González Pérez, menor de edad, soltera y residente en Aguilar de Campo (Palencia); en solicitud de que los dos apellidos González y Amor, queden en lo sucesivo formando el patronímico González-Amor, ya que en esta forma son conocidos, tanto en la vida particular, como en la oficial, por lo cual es altamente beneficioso para los solicitantes, pues de no accederse á ello, llegaría á desaparecer en su descendencia, el apellido Amor, que es por el que siempre han sido conocidos, dándose además

el caso de que tal adición de apellidos no causa perjuicio á persona alguna.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley del Registro civil, á fin de que quienes se crean perjudicados y con derecho á ello, puedan presentar sus reclamaciones ante este Juzgado, en el plazo de tres meses, á contar de la publicación del presente edicto

Dado en Villacarriedo á 25 de Octubre de 1924.—Ildefonso de la Maza.

Baltanás.

Don Nicolás Moreno Gómez, Juez municipal de esta villa en funciones accidentalmente del de instrucción del partido.

Hago saber: Que hasta el día quince de Noviembre del presente año podrán presentar en este Juzgado sus instancias con los documentos que justifiquen reunir alguna de las condiciones que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 los que aspiren á alguno de los cargos de Fiscal ó suplente de los siguientes pueblos de este partido, á los que corresponde la renovación.

Alba.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Cevico Navero.
Cevico de la Torre.
Cobos.
Cubillas.
Espinosa.
Hérmedes.
Herrera.
Hontoria.
Hornillos.

Dado en Baltanás á veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Nicolás Moreno.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 sobre nombramientos de cargo de la Justicia municipal y próxima la renovación ordinaria de Fiscales propietarios y suplentes en los pueblos del Partido que al final se expresan, se anuncia para que en los primeros quince días del mes de Noviembre del corriente año puedan solicitarlo todos los comprendidos en el art. 2.º de la citada disposición, presentando sus instancias en este Juzgado de mi cargo, extendidas en papel de dos pesetas y reintegradas con póliza de cuatro pesetas de la Asociación de Funcionarios judiciales, sin cuyos requisitos no serán admitidas, acompañando á la solicitud los comprobantes de las condiciones y méritos que reuna el peticionario.

Dado en Carrión de los Condes á veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leoncio Rodríguez Aguado.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbáchano.

Pueblos a que corresponde la renovación

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.

Calzadilla de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Ledigos.
Las Cabañas de Castilla.
Lomas.
Marcilla de Campos.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.

Frechilla.

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Próxima la renovación de Fiscales municipales y suplentes de los pueblos de Abarca de Campos, Abastas, Añoza de Campos, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Capillas de Campos, Cardeñosa de Volpejera, Castil de Vela, Castromocho de Campos, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava y Guaza de Campos de este partido judicial, se anuncia para que todos aquéllos que reúnan las condiciones que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y quieran aspirar á dichos cargos, presenten en este Juzgado sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos, lo que podrán efectuar hasta el 15 de Noviembre próximo en que termina el plazo para ello; haciendo constar que los que aspiren á dichos cargos deberán extender sus solicitudes en papel judicial de dos pesetas, con una póliza de igual clase de la Asociación Benéfica Judicial, pues de otro modo se tendrán por no recibidas sin surtir efecto.

Dado en Frechilla á 29 de Octubre de 1924.—Olimpio Pérez.—El Secretario de Gobierno, Benito Fernández.

Espinosa de Cerrato.

El Señor Don Leandro Palomo Alvarez, Juez municipal de este distrito, por providencia de este día, en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Justino Romero Prieto, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Fulgencio Bombín Moreno, natural de Torresendino y residente en Valencia, sobre reclamación de pesetas, ha mandado sacar á subasta pública el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las diez, los bienes siguientes:

1.º Una tierra en la Campera, de veinticuatro áreas; que linda por N. y E. Fortunato Briones, S. Trifón Escobar y O. Juana Sebastián; valorada en treinta y cinco pesetas.

2.º Otra al camino de Villafruela, de veinticuatro áreas; linda por Norte Alejandro Castro, S. Fortunato Briones, E. camino y O. Gregoria Minguez; valorada en treinta y cinco pesetas.

3.º Otra en Tiro Canto, de cuarenta y ocho áreas; linda N. de Pedro Cristóbal, S. Fortunato Briones, Este camino de Cascahuevos y O. Julian Escudero; valorada en noventa pesetas.

4.º Otra en las Pozas de Quinta-

nilla, de sesenta áreas; linda N. Juan Escobar García, S. intrusos de Julian Arránz, E. Antolin Montes y O. Eugenio Escobar; valorada en noventa pesetas.

5.º Otra en los Llanos de Quintanilla, de sesenta áreas; linda N. Emilio Cristóbal, S. Mateo Ramos, E. Trifón Maeso y O. Manuel García; valorada en noventa pesetas.

6.º Otra en Calles, de sesenta áreas; linda N. y S. Antonio Balbás, E. se ignora y O. Berardo Cristóbal; valorada en noventa pesetas.

7.º Otra en los Hoyos, de veinticuatro áreas; linda N. cañada, S. Antonio Balbás, E. y O. Tomás Pérez; valorada en cuarenta pesetas.

8.º Otra en el Calero, tajón número 2, de veintiocho áreas; linda Norte Santiago Vélez, S. Mateo Ramos, Este Alejandro Castro y O. Mauricio Tamayo; valorada en cuarenta pesetas.

9.º Otra en Aldiable, de sesenta áreas; linda N. Juan Balbás, S. Marcelo Caños, E. Hoyo de Villafruela y O. Juan Iglesias; valorada en sesenta y cinco pesetas.

10.º Otra en los Llanos de Otero, de veinticuatro áreas; linda N. Eloy Beltrán, S. Marcelino Pérez, E. Emilio Cristóbal y O. Francisco Gil; valorada en treinta pesetas.

11.º Otra al camino de la Quebradura, de seis áreas; linda N. y E. Mateo Ramos, S. Rafael Sanz y O. camino; valorada en diez pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio y sin la previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta señalado á cada finca, las cuales radican en jurisdicción de Torresendino.

Y no habiendo presentado el deudor título alguno de las fincas embargadas, se suplirán con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente á costa del adquirente.

Espinosa de Cerrato 23 de Septiembre de 1924.—Leandro Palomo.

Ayuntamientos

Paredes de Nava.

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de concurso público para adjudicación del servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de los Repartimientos generales de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1924 y 1924-25, se hace saber, que el respectivo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, durante los días laborables y horas de once á trece, en cuyo plazo se admitirán proposiciones en pliego cerrado.

Paredes de Nava 28 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

San Cebrián de Campos.

Por acuerdo de la Comisión permanente de esta fecha, se anuncia va-

cante el cargo de Recaudador del impuesto de utilidades para el año actual, por cuyo cargo se abonará al agraciado el 3 por 100 de las cantidades que recaude en período voluntario, más otro 2 por 100 si quedan de su cuenta las partidas fallidas, bien entendido, que en el caso primero quedará obligado á presentar al Ayuntamiento la liquidación una vez hecha la cobranza é ingresar en la Caja municipal las sumas recaudadas, con entrega al mismo del papel pendiente de cobro para su exacción por la vía de apremio; y en el segundo caso, quedar ingresado el total de las cantidades puestas al cobro á los treinta días de verificada la recaudación voluntaria.

En uno y otro caso pondrán fiador á satisfacción del Ayuntamiento, y será preferido el que ofrezca más ventajas y mejor garantía.

Las solicitudes, puestas en papel correspondiente, se presentarán en la Alcaldía hasta el día 10 de Noviembre próximo.

San Cebrián de Campos 26 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Emilio Martín.

Sotobañado.

Don Antonio Ullastres Poncio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades formada con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, la realizará el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 7 y 8 del próximo Noviembre, de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de su tarde, pudiendo los contribuyentes en él comprendidos satisfacer sus cuotas sin recargos; vencido que sea el trimestre corriente sin haber satisfecho sus cuotas, quedarán incursos en el apremio de primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre el total de sus cuotas, todo con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sotobañado 28 de Octubre de 1924.—Antonio Ullastres.

Villoldo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta localidad, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán durante el plazo de ocho días solicitud correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que pasado el plazo señalado y á virtud de ser este el tercer anuncio, se hará el nombramiento obligatorio, recayendo dicho cargo en uno de los Concejales de este Ayuntamiento.

Villoldo 16 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Quintas.